REPÚBLICA DE COLOMBIA 2022-05-27 Hora: 14:38:56

# CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA



### RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro.100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y.

### **CONSIDERANDO**

Que obra en los archivos el expediente Nro.200-16-51-01-0095-2010 donde a través de acto administrativo Nro.200-03-20-01-0287-2014, se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., identificado con Nit.800.056.030-8, para uso agroindustrial riego, en beneficio de la finca por Francia, localizada en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

Que el permiso se otorgó por diez (10) años a partir de su ejecutoria, siendo notificado en debida forma el día 13 de marzo de 2014.

Que a través de acto administrativo Nro.200-03-20-03-0322 del 15 de marzo de 2021, se realizan unos requerimientos al titular de la concesión, actuación notificada el día 26 de julio de 2021.

Que el personal técnico del área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta Autoridad Ambiental, en virtud de sus funciones de control y seguimiento, realizó evaluación integral del expediente Nro.200-16-51-01-0095-2010, del cual se desprende el informe técnico Nro.400-08-02-01-3211 del 01 de diciembre de 2021, en el que se observan las siguientes:

"(...)

### 6. Conclusiones

- El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y
- La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 39%
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Semilleros tiene una inversión total de \$ 62.750.000 pesos
- El usuario reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA http://tasascorpouraba.gov.co

### Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

# 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca PORFRANCIA, Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Tabla 3. Metas de Reducción

The state of the s	Consumo		Redu	Ahorro				
Componentes	hoy m³ semana	plan m³ semana	1	2	3	4	5	quinquenio
Llenado tanques empacadora	57,69	57,69	0	0	0	0	0	0%
Llenado planta de recirculación	31,92	31,92	0	0	0	0	0	0%
Perdidas del proceso	1,792	1,792	0	0	0	0	0	0%
Lavado tanques empacadora	27	20,25	0.	0	25	0	0	25%

otal	259	227,58	7	10,448	25,215	8,5	8,5	12,13%
Fuga de agua	1	0,2	40	40	0	0	0	80%
Aseo bodega	1,318	1,318	0	0	0	0	0	0%
Fusarium R4T- COVID-19	27	27	0	0	0	0	0	0%
Control químicos malezas	5.32	5,32	0	0	0	0	0	0%
Lavado cochinilla	19.8	14,85	25	0	0	0	0	25%
Aseos protectores	17	13,6	0	0	20	0	0	20%
Aseo salon comedor	5	5	0	0	0	0	0	0
Lavado garruchas herramientas	0,3	0,3	0	0	0	0	0	0%
Lavado elementos protección	1,6	1,6	ō	Ō	0	0	0	0%
Control quimicos post cosacha	1.26	1,26	0	0	0	0	0	0%
ASOU Unidades sanitariar	7	7	0	Ō	0	0	0	0%
Consumo unidades sanitarias	12	12	0	0	0	0	0	0%
Lavado de botas	16	14,08	10	12	0	0	0	12%
Coroso Dison	6	2.4	0	60	0	0	0	60%
Lavado planta de recirculación	20	10	10	0	0	25	25	50%

Tabla 3. Costos del plan quinquenal.

COMPONENTES	U-M	ME	TA AI	NUAL	(% af	io)	
		1	2	3	4	5	Costo (\$)
<ol> <li>Adecuación planta de recirculación y lecho de secado</li> </ol>		1					\$ 8.000.000
<ol><li>reducción de la salida de los grifos de lava botas</li></ol>	Llaves automáticas	8					\$ 1.000.000
3. Implementación del cepillo para el lavado de cochinilla e implementación de agua y presión de agua controlada	Cepillo y manguera con llave	12					\$ 200,000
4. Implementación hidrofloc	Unidad		1				\$15.000.000
5. implementación de recipiente para el lavado del guantelete (tanque)	Unidad		4				\$ 400.000
6 implementación de escobas para para el	Unidad	4	4	4	4	4	\$ 1.150.000
lavado de pisos (50 unidades) 7. Mantenimiento del sistema de riego	Unidad	1	1	1	1	1	\$10,000,000
	Registro	1	1	1	1	1	\$15.000.000
8. Control de fugas	Global	1	1	1	1	1	\$5,000,000
9. presurización del sistema			4	1	1	1	\$2,000,000
10.Educacion ambiental	talleres	1		<u> </u>		1	\$ 5,000,000
11. Mantenimiento del reservorio	Unidad	12		1	<u></u>		
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 62.750.000

- El año 1, corresponde a 2022
- La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 12,13% y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca PORFRANCIA tiene una inversión total de \$ 62.750.000 pesos.

CONSECUTIV... 200-03-20-01-1350-2022

HORPOURIEL

Fecha: 2022-05-27 Hora: 14:38:56

Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

# CONSIDERACIONES JURÍDICA

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

- 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

#### Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º.

"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que de acuerdo con el listado de reformas obrantes en el certificado de existencia y representación legal la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.., de encuentra en reorganización, razón por la cual esta Autoridad Ambiental para todos los efectos legales adoptará el término denominado **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION**, identificada con Nit.800059030 – 8.

Que conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá acoger la información presentada por la sociedad mediante escrito con radicado Nro. 200-34-01-59-2602 del 28 de mayo de 2020, y en este sentido este Despacho, aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA - , presentado para el quinquenio 2022 -2026, con una meta de reducción correspondiente del 12.13% y con un plan de inversión de \$62.750.000 para la finca por francia, tal como se detallará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

KIDSPONEARA

Fecha: 2022-05-27 Hora: 14:38:56

Folios:

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

Acorde con lo indicado en el informe técnico Nro.400-08-02-01-3211 del 02 de diciembre de 2021, se procederá a requerir al titular para que continúe dando cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso de concesión de aguas y las metas de reducción contempladas el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA -, por ello, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <a href="https://tasas.corpouraba.gov.co/">https://tasas.corpouraba.gov.co/</a> y presentar los informes de avance correspondientes.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

# **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), para la finca por Francia, presentado por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION, identificada con Nit.800059030 – 8, mediante TRD Nro.400-08-02-01-3211 del 02 de diciembre de 2021, con sus respectivas metas de Reducción de pérdidas de agua, cronograma de actividades y Presupuesto de Inversión para el Quinquenio 2022-2026 así:

### Metas de reducción

Tabla 3. Metas de Reducción

	Consumo	Consumo		Redu	acción po	r año		Ahorro
Componentes	hoy m <sup>3</sup> semana	plan m³ semana	1	2	3	4	`5	quinquenio
Llenado tanques empacadora	57,69	57,69	0	0	0	0	0	0%
Llenado planta de recirculación	31,92	31,92	0	0	0	0	0	0%
Perdidas del proceso	1,792	1,792	0	0	0	0	0	0%
Lavado tanques empacadora	27	20,25	0.	0	25	0	0	25%

otal	259	227,58	7	10,448	25,215	8,5	8,5	12,13%
Fuga de agua	1	0,2	40	40	0	0	0	80%
Aseo bodega	1,318	1,318	0	0	0	0	0	0%
Fusarium R4T- COVID-19	27	27	0	Ô	0	0	0	0%
Control químicos malezas	5,32	5,32	0	0	0	0	0	0%
Lavado cochinilla	19,8	14,85	25	0	0	0	0	25%
Aseos protectores	-17	13,6	0	0	20	0	0	20%
vago salou comedor	5	5	0	0	0	0	0	0
carado yarruchas herramientas	0,3	0,3	0	Ō	0	0	0	0%
Control entire protection	1,6	1,6	0	0	0	0	0	0%
Control químicos post cosecha	1,26	1,28	0	0	0	0	0	0%
Control culminas	7	7	0	0	0	0	Ò	0%
Aseo unidades sanitarias	12	12	0	0	0	0	0	0%
Consumo unidades sanitarias	16	14,08	0	12	0	0	0	12%
Lavado de botas	6	2,4	0	60	0	0	0	60%
Lavado planta de recirculación Lavado pisos	20	10	0	0	0	25	25	50%

#### Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

# Presupuesto de Inversión para el Quinquenio 2022-2026

Tabla 3. Costos del plan quinquenal.

COMPONENTES	U-M	ME	TA AI				
		1	2	3	4	5	Costo (\$)
<ol> <li>Adecuación planta de recirculación y lecho de secado</li> </ol>	Unidad	1					\$ 8.000,000
<ol> <li>reducción de la salida de los grifos de lava botas</li> </ol>	Llaves automáticas	8					\$ 1.000.000
<ol> <li>Implementación del cepillo para el lavado de cochinilla e implementación de agua y presión de agua controlada</li> </ol>	Cepillo y manguera con llave	12	Jan Jan		- H	-	\$ 200.000
4. Implementación hidrofloc	Unidad		1				\$15.000.000
5. implementación de recipiente para el lavado del guantelete (tanque)			4				\$ 400.000
6. Implementación de escobas para para el lavado de pisos (50 unidades)	Unidad	4	4	4	4	4	\$ 1,150.000
7. Mantenimiento del sistema de riego	Unidad	1	1	1	1	1	\$10.000.000
	Registro.	1	F1	1	1	1	\$15.000.000
8. Control de fugas	Global	1	1	1	1	1	\$5,000.000
9. presurización del sistema		4	1	1	4	1	\$2,000,000
10 Educacion ambiental	talleres	'	<u>'</u>		-	+-	\$ 5,000,000
11. Mantenimiento del reservorio	Unidad	- 4		1			
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 62.750.000

Parágrafo 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 12.13%

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presento acto administrativo corresponde a los años 2022 -2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION, identificada con Nit.800059030 – 8, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

- Presentar un informe anual en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las metas y actividades implementadas para la reducción de consumo de agua proyectadas en el PUEAA.
- Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA (<a href="https://tasas.corpouraba.gov.co/">https://tasas.corpouraba.gov.co/</a>, dentro de los primeros (10) días de cada mes los consumos de agua.
- 3. El usuario deberá realizar todas las acciones pertinentes para no sobrepasar el caudal otorgado y cumplir con las metas de reducción planteadas.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPOURABA

CONSECUTIV... 200-03-20-01-1350-2022

Fecha: 2022-05-27 Hora: 14:38:56

Folios: 0

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACION, identificada con Nit.800059030 - 8, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020, de no realizarse de esta forma, acúdase a lo dispuesto en el Artículo 67 y ss. De la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IBIS HINESTROZA MENA ELIS MALE

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	Miller Safel. W	31-01-2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda / Juan Fernando Gómez	The same of the sa	

Expediente Nro.200-16-51-01-0095-2010